ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castelló de la Plana/Castellón de la Plana. Plaza nº 4

Bulevar BLASCO IBAÑEZ, 10 , 12040, Castelló de la Plana, Tlfno.: 964621500, Correo electrónico: scejsubastas_castellon@gva.es

N.I.G: 1204042120230109106
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1826/2023
Grupo de trabajo: U. SUBASTAS
Materia: Hipoteca

Fiador D./Dª.MARIA ISABEL MENDOZA CONTRERAS, GUILLERMO-ROLANDO RODRIGUEZ EUSTAQUIO y LC ASSET 2 SaRL
Abogado/a:
Procurador/a: y FRANCISCO JAVIER BERENGUER LOPEZ

Demandado D./Dª.LOGISTICA ANACELY SL
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.MARIA ELENA MORCILLO AGRAMUNT
En Castelló de la Plana, a diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado edicto de subasta donde consta la descripción del bien subastado y dice lo siguiente:

Bienes subastados:

URBANA. FINCA ESPECIAL NUMERO DIECINUEVE. VIVIENDA del tipo A7, número 21 del proyecto en planta primera en edificio MIRAMAR, Calle Amplaries número 9, Oropesa del Mar, Castellón, octava a contar desde la 5 derecha mirando a la fachada Norte, con acceso independiente por puerta recayente a su rellano de planta y a través de los tres núcleos de comunicación verticales generales del edificio. Ocupa una superficie total construida de ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y la superficie útil es la de setenta y dos metros cuadrados. Tiene como ANEJO inseparable la PLAZA DE APARCAMIENTO en planta sótano señalada con el número 21 del proyecto, que ocupa una superficie útil de 10,35

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA ELENA MORCILLO AGRAMUNT		FECHA HORA	17/07/2026 10:36:10
ID.FIRMA	idFirma	ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

metros cuadrados. Así mismo tiene asignado el uso exclusivo y excluyente de la parte de terraza descubierta que constituye elemento común del edificio. REGISTRO. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oropesa del Mar, nº2, tomo 1.685, libro 700, folio 101, finca número 42.469.

TITULARES: La finca descrita aparece inscrita a favor de la mercantil LOGISTICA ANACELY, SL, con NIF B87919411 adquirida en pleno dominio mediante escritura de compraventa otorgada en Getafe por Don Domingo Pérez del Olmo, el 19 de febrero de 2021, inscripción 7ª en el Tomo 1685, Libro 700 folio 102.

Segundo.- Por LC ASSET 2 SaRL se ha presentado escrito manifestando que la referida resolución ha omitido el valor de tasación del inmueble solicitando se completase la resolución pronunciándose sobre la indicada pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a los apartados 5 y 6 del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y al apartado 2 del artículo 215 LEC, en el caso de sentencias o autos (hay que entender definitivos) que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal, de oficio, en el plazo de cinco días a contar de la fecha en que se dicten, o a solicitud escrita de parte, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes para alegaciones por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla.

GENERALITAT VALENCIANA

PARTE DISPOSITIVA

Se completa el edicto de subasta en los términos siguientes:

“El valor de tasación asciende a 211.806,67 euros”.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Código Seguro de verificación ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA ELENA MORCILLO AGRAMUNT		FECHA HORA	17/07/2026 10:36:10
ID.FIRMA	idFirma	ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ y 214.4 LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA ELENA MORCILLO AGRAMUNT		FECHA HORA	17/07/2026 10:36:10
ID.FIRMA	idFirma	ES891J00002601-YQY11PHB7XMV42B17JQ7G13RMF7JQ7G13RMFXD4Z	PÁGINA	3/3